RESOLUCIÓN No. 3859
(31 de agosto de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 10 DE 2022"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE HONDA -TOLIMA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO

Que, La Alcaldía Municipal a través de la secretaría de Planeación y desarrollo físico, considera necesaria la realización de un proceso para la SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS PARQUES INFANTILES Y UN PARQUE BIOSALUDABLE EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA.

Que el proceso de selección estará sometido a la legislación y jurisdicción colombianas y se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes.

Que con arreglo a lo previsto en el ordenamiento jurídico, los documentos del proceso de selección pueden ser consultados en la página Web http://www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Que por el presente acto administrativo se convoca a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerciten el control social durante la etapa precontractual, contractual y post contractual de la selección abreviada de menor cuantía No 08 de 2022, de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011.

Que el Municipio adelantó el proceso contractual de selección abreviada de menor cuantía No. 10 de 2022, cuyo objeto es "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS PARQUES INFANTILES Y UN PARQUE BIOSALUDABLE EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA".

Que por el presente acto administrativo se convocó a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerciten el control social durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del proceso, de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011.

El Municipio de Honda cuenta con disponibilidad presupuestal para atender los gastos que demande el contrato que se derive del presente Proceso de Selección hasta por la suma **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($39.793.600)** del CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2022000494 de fecha 27 de mayo de 2022 Rubro 23201010010211 Instalaciones recreativas /recreación y deporte / Meta 1 / Actividad 1 / parques recreativos construidos y dotados/ SGP – PG – LIBRE INVERSIÓN.

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725

Que el día doce (12) de agosto de 2022 se realizó la publicación de los pliegos definitivos a través del SECOP II (Portal Único de Contratación), de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 1082 de 2015 los cuales pueden ser consultados en la página Web SECOP II.

Que mediante Resolución No. 3537 de fecha doce (12) de agosto de 2022, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 10 de 2022 por parte del Alcalde del Municipio de Honda la cual fue publicada a través del SECOP II (Portal Único de Contratación), de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 1082 de 2015 los cuales pueden ser consultados en la página Web http://www.colombiacompra.gov.co.

Que dentro del plazo estipulado se recibieron tres (03) propuestas, por parte de los siguientes proponentes:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE
1.	XTENSOR S.A.S.
2.	LUIS MIGUEL PAIPILLA PAIPILLA
3.	CRISTO RODRÍGUEZ RONCANCIO

Que, al evaluarse y verificarse los requisitos exigidos, el informe de evaluación preliminar arrojó jurídica, técnica y financieramente el siguiente resultado:

JURIDICA

El proponente **XTENSOR S.A.S. NO CUMPLE** con los requisitos jurídicos exigidos en el pliego de condiciones del presente proceso, para lo cual, se requiere al oferente, para que en el traslado al informe de evaluación subsane la oferta aportando la información solicitada.

El proponente **LUIS MIGUEL PAIPILLA PAIPILLA NO CUMPLE** con los requisitos jurídicos exigidos en el pliego de condiciones del presente proceso, para lo cual, se requiere al oferente, para que en el traslado al informe de evaluación subsane la oferta aportando la información solicitada.

El proponente **CRISTO RODRÍGUEZ RONCANCIO, CUMPLE** con los requisitos jurídicos exigidos en el pliego de condiciones del presente proceso.

FINANCIERA

Revisando la propuesta del proponente, **XTENSOR SAS** de acuerdo con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-010- 2022, determinados, el proponente **NO CUMPLE.**

Seguidamente revisando la propuesta del proponente, **LUIS MIGUEL PAIPILLA PAIPILLA** de acuerdo con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-010- 2022, determinados, el proponente **NO CUMPLE.**

Y por último revisando la propuesta del proponente, **CRISTO RODRÍGUEZ RONCANCIO** de acuerdo con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-010- 2022, determinados, el proponente **CUMPLE.**

TECNICA

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N° 12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725

Posterior a la revisión y verificación de los requisitos habilitantes, se encuentra qúe dos de los tres proponentes se encuentran habilitados:

No.	PROPONENTE	VALOR
1	**XTENSOR S.A.S Nit. 901.241.364-8** con Representante Legal Suplente JUAN PABLO GAVIRIA TORRES identificado con número de cédula 10.281.938 de Manizales.	NO HABILITADO
2	**CRISTO RODRIGUEZ RONCANCIO Nit. 79.166.189-3** con Representante Legal CRISTO RODRIGUEZ RONCANCIO identificado con número de cédula 79.166.189 de Ubaté.	HABILITADO
3	**LUIS MIGUEL PAIPILLA PAIPILLA Nit. 19.374.441-9** con Representante Legal LUIS MIGUEL PAIPILLA PAIPILLA identificado con número de cédula 19.374.441 de Bogotá	HABILITADO

Que, rendido el informe, se corre traslado del mismo, para conceder a los proponentes la oportunidad procesal de remitir los documentos de subsanación que correspondan, vencido este término, el comité evaluador procede a rendir informe de evaluación definitivo, que arroja el siguiente resultado:

Por lo anterior, luego de la revisión técnica, jurídica y financiera de cada uno de los proponentes, se obtiene el siguiente cuadro resumen:

No.	PROPONENTE	EVALUACION TECNICA		EVALUACION FINANCIERA		EVALUACION JURIDICA	
		Habilitado	No Habilitado	Habilitado	No Habilitado	Habilitado	No Habilitado
1	**XTENSOR S.A.S Nit. 901.241.364-8** con Representante Legal Suplente JUAN PABLO GAVIRIA TORRES identificado con número de cédula 10.281.938 de Manizales.		X		X		X
2	**CRISTO RODRIGUEZ RONCANCIO Nit. 79.166.189-3** con Representante Legal CRISTO RODRIGUEZ RONCANCIO identificado con número de cédula 79.166.189 de Ubaté.	X		X		X	
3	**LUIS MIGUEL PAIPILLA PAIPILLA Nit. 19.374.441-9** con Representante Legal LUIS MIGUEL PAIPILLA PAIPILLA identificado con número de cédula 19.374.441 de Bogotá	X			X		X

Al proponente **CRISTO RODRIGUEZ RONCANCIO Nit. 79.166.189-3** con Representante Legal CRISTO RODRIGUEZ RONCANCIO identificado con número de cédula 79.166.189 de Ubaté. Se le otorga un puntaje total de 99.75 puntos; y al ser la propuesta técnica, financiera y jurídicamente habilitada, que cumplió con los requisitos solicitados por la entidad y la que tiene mayor puntaje, se procede a validar la misma como propuesta técnicamente viable para la adjudicación del proceso.

Que, conforme a lo señalado, se cumplieron todas las etapas establecidas en el pliego de condiciones definitivo, así como se utilizaron todos los medios digitales autorizados dentro del marco legal.

Que revisado por este despacho el informe presentado por el comité asesor, considera el Ordenador del Gasto que la evaluación efectuada por el comité se supeditó al Pliego de Condiciones, a la Ley 80 de 1993, a la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 para este caso y demás normas concordantes, realiza la adjudicación del presente proceso.

En virtud de lo anterior el Alcalde del Municipio de Honda – Tolima,

RESUELVE:

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N° 12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725

ARTÍCULO PRIMERO. - Adjudicar el proceso bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía No 10 de 2022, cuyo objeto es **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS PARQUES INFANTILES Y UN PARQUE BIOSALUDABLE EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA",** al proponente CRISTO RODRIGUEZ RONCANCIO, identificado con C.C. No. 79.166.189 de Ubaté, por valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($37.485.000,00).**

ARTICULO SEGUNDO. Notificar del contenido del presente acto administrativo al oferente favorecido en los términos de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO TERCERO. Advertir que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Honda – Tolima a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2022.

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase

RICHAR FABIAN CARDOZO CONTRERAS
Alcalde Municipal

Proyectó: Linda Urbina García / Abogada Contratista

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N° 12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725